El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA SAS con NIT. 900.771.555, por medio de su representante legal ALEXANDER TORRES CALDERON con C.C. 19.383.264, -en calidad de Fideicomitente-, radicó bajo el No. 26-1-2961 del 22 de mayo de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-24-0202 del 23 de abril de 2024, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0202 del 23 de abril de 2024, otorgó a la CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA SAS, -en calidad de Fideicomitente-, Licencia de Construcción en las modalidades de MODIFICACIÓN -Arquitectónica y Estructural- del proyecto "*MONTECARLO*", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social VIS con Comercio en primer piso, en un área a modificar de 20.547,97m² -*de las cuales 19.681,17m² de vivienda y 866,80m² de comercio-*; Modificación de las Etapas de desarrollo del proyecto, en un área de 4.680,80m² y AMPLIACIÓN de la Torre 1 -zonas comunales- y Torre 2 -apartamentos-, en un área de 14.836,80m²; incluida la aprobación de piscinas. El proyecto "MONTECARLO", queda conformado por: Dos (2) Torres de dieciséis (16) pisos con cubierta en placa; Sótano 1, para parqueaderos y zonas comunales; Primer Piso, Locales comerciales, dos (2) apartamentos, parqueaderos y zonas comunales; Segundo Piso, zona social; con un área comercio de 866.80m², un área construida vivienda de 34.517,97m², para un área total construida de 35.384,77m²; con trescientos noventa y dos (392) apartamentos; dieciocho (18) locales comerciales; ciento sesenta (160) parqueaderos vehiculares privados para vivienda, cuarenta (40) parqueaderos vehiculares de visitantes para vivienda, cuatro (4) parqueaderos de visitantes para personas con movilidad reducida para vivienda; setenta y ocho (78) parqueaderos privados motos para vivienda, diecisiete (17) parqueaderos motos visitantes para vivienda, cuarenta y dos (42) cupos de bicicletas para vivienda; un (1) parqueadero privado vehicular para comercio, cuatro (4) parqueaderos vehiculares de visitantes para comercio, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida, un (1) parqueadero privados motos para comercio y un (1) cupo de bicicletas para comercio. El proyecto se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 126-27 y Calle 126 No. 9-44 Barrio Pedro Ignacio Villa Marín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 5.524,31m², área de reserva vial de 843,51m², para un área útil de 4.680,80m²; índice de ocupación de 0.74; identificado con matrícula inmobiliaria global No. 350-8463 y ficha catastral global 01-10-0408-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-24-0202 del 23 de abril de 2024, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses, *-para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de modificación y ampliación-* contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 16 de julio de 2024.

Que el Arquitecto MARIO FERNANDO SILVA OYUELA con Matrícula Profesional No. 25700-34695, en calidad de constructor responsable y/o director de la construcción, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 16 de julio de 2026-** el plazo de la licencia de construcción en lo relacionado a las modalidades de **MODIFICACIÓN -Arquitectónica y Estructural- y AMPLIACION** otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante **resolución No. 73001-1-24-0202 del**

23 de abril de 2024, a la **CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA SAS** con NIT. 900.771.555, por medio de su representante legal **ALEXANDER TORRES CALDERON** con C.C. 19.383.264, -en calidad de Fideicomitente-, para la terminación del proyecto denominado "*MONTECARLO*", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social VIS con Comercio en primer piso. El proyecto se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 126-27 y Calle 126 No. 9-44 Barrio Pedro Ignacio Villa Marín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 5.524,31m², área de reserva vial de 843,51m², para un área útil de 4.680,80m²; índice de ocupación de 0.74; identificado con **matrícula inmobiliaria global No. 350-8463 y ficha catastral global 01-10-0408-0001-000.**

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ALEXANDER TORRES CALDERON
C.C. 19.383.264
Representante Legal
CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA SAS

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 24 JUN 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 24 JUN 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: ALEXANDER TORRES CALDERON en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA SAS

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO